



ENTRE RIOS

DECRETO 3354/2012

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Programa Nacional Médicos Comunitarios Equipos de
Salud del Primer Nivel de Atención.
Del: 15/10/2012

VISTO

Las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la aprobación de la prorrogación del Convenio suscripto entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION y la PROVINCIA DE ENTRE RIOS a partir del 01/04/12 hasta 31/03/13, para la continuidad del Programa Nacional “Médicos Comunitarios Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención” que desarrolla la DIRECCION DE PROGRAMAS ESPECIALES dependientes del MINISTERIO DE SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que el referido Convenio fue aprobado mediante Decreto N° 4622/11 MS., con vigencia desde el 01/04/2011 al 31/03/2012;

Que teniendo en cuenta que el Convenio antes referido, tiene por objeto asegurar el fortalecimiento del Primer Nivel de Atención a través de la estrategia de Atención Primaria de la Salud - APS - y garantizar adecuadas condiciones de salud para la población, procurando la corrección de las desigualdades por medio del acceso universal a servicios integrales y de alta calidad fomentando la participación comunitaria y la acción intersectorial y en virtud de todos los fundamentos vertidos en los considerandos del referido Decreto, resulta procedente acceder a la prorrogación del mismo;

Que en tal sentido, mediante Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 808/12 se aprueba el Convenio prorrogado entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION y el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS el que obra agregado en las presentes actuaciones;

Que en autos ha emitido el dictamen pertinente la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del Ministerio antes citado y autorización del Sr. MINISTRO DE SALUD, para la continuidad del trámite;

Que el citado CONVENIO de PRORROGA tiene por objeto dar continuidad al Programa Médicos Comunitarios y asegurar el fortalecimiento del Primer Nivel de Atención a través de la estrategia de Atención Primaria de la Salud;

Que a fs. 39 de autos el Director de PROGRAMAS ESPECIALES, solicita se tramite el aumento de crédito presupuestario, en virtud de los mayores recursos que se reciban desde la Nación, teniendo en cuenta lo ejecutado en el presente ejercicio por los pagos del Convenio anterior, y lo dispuesto en Resolución N° 808 MSN., los recursos a transferir por Nación en el presente ejercicio ascienden a la suma de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 9.261.500.-), y, además mediante Nota N° 1383/12 el Ministerio de Salud de la Nación informa modificación de los montos de las becas a partir de Abril/12 (no profesionales) y desde el mes de Julio/12 (Profesionales);

Que en virtud de lo expuesto se solicita tramitar una Modificación Presupuestaria que contemple la ampliación de recursos por la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000.-);

Que la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO ha tomado la intervención de su

competencia;

Que la modificación presupuestaria propuesta encuadra en el Artículo 14° de la Ley 10.083; Que se informa que se cuenta con “subfuente específica - 962” para Programas Médicos Comunitarios incorporada por Presupuesto 2012 Ley N° 10.083, con recurso original previsto para el presente Ejercicio de PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL (\$ 15.527.000.-);

Que según consta en extracto bancario, se han realizado las transferencias de fondos desde Nación correspondientes al “Trimestre de Abril a Junio 2012 por \$ 2.556.500 y por el “Trimestre de Julio a Septiembre 2012” por \$ 3.352.500;

Que la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION jurisdiccional, ha elaborado el informe técnico de su competencia;

Que la Delegación Contable de la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA en este Ministerio, ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión encuadra en el Artículo 17° - Inciso b) del Decreto N° 404/95 MEOSP.,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Amplíase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2012, de la Jurisdicción 45: MINISTERIO DE SALUD, Unidad Ejecutora: DIRECCION DE PROGRAMAS ESPECIALES, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000.-), conforme a las Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto que forman parte del presente Decreto.-

Art. 2°- Apruébase el Convenio de Prorroga suscripto entre el MINISTERIO DE SALUD DE NACION y la PROVINCIA DE ENTRE RIOS, para la continuidad del Programa Nacional Médicos Comunitarios Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención, el que agregado forma parte integrante del presente Decreto, con vigencia desde el 01/04/2012 al 31/03/2013, en virtud de lo establecido en el Artículo 17° - inciso b) del Decreto N° 404/95 MEOSP.-

Art. 3°- Manténgase la vigencia de lo establecido mediante los Artículo 3°, 4° y 5° del Decreto N° 4622/11 M.S., para cumplimentar lo dispuesto mediante Resolución N° 808/12 del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION y lo aprobado por el artículo precedente.-

Art. 4°- Impútese el gasto a la siguiente cuentas del Presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 31 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 11 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente de Financiamiento 0962 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

Art. 5°- Facúltase a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE SALUD, a realizar los pagos correspondientes a los Contratos de Locación de Obra suscriptos en el marco del Convenio Prorroga, como así también el pago por modificación o incremento de los montos, previo trámite Administrativos e intervención de la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

Art. 6°- El presente Decreto será refrendado por el Sres. MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS y de SALUD.-

Art. 7°- Comuníquese, publíquese y archívese, y remítase copia a la Honorable Legislatura de conformidad a lo establecido en el Artículo 14° de la Ley 10.083.-

Urribarri; Cettour; Valiero

ANEXO

CONVENIO PRORROGA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA “NACION” Y LA PROVINCIA DE Entre Ríos PARA LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA MEDICOS COMUNITARIOS Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención (Resolución

439/11)

Entre el Ministerio de Salud de la Nación, en adelante EL MINISTERIO, representado por el señor Ministro de Salud de la Nación, Dr. Juan Luis Manzur con domicilio en la Avenida 9 de julio 1925, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Entre Ríos representada por el Señor Ministro Dr. Hugo Ramón Cettour, DNI: 8.575.305 con domicilio en la calle Fernando de la Fuente 220 1º piso; en adelante JURISDICCION, se conviene en celebrar el presente convenio prorroga para la puesta en marcha del Programa Médicos Comunitarios - Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención, a tenor de las siguientes cláusula:

OBJETIVOS GENERALES

CLAUSULA PRIMERA: Prorrogar por el término de un años a partir del día 1º de abril de 2012 al 31 de marzo de 2013, el convenio suscripto el día 7 de Julio 2011 entre el Ministerio de Salud de la Nación y la Provincia de Entre Ríos.

CLAUSULA SEGUNDA: Se adjunta el listado del Recurso Humano que integran los equipos comunitarios para la aprobación y financiación de NACION según ANEXO II del convenio suscripto.

CLAUSULA TERCERA: Las partes podrán rescindir unilateralmente la prorroga del presente convenio, mediante notificación fehaciente con una antelación no menor a los 30 (treinta) días.

CLAUSULA CUARTA: Las restantes cláusulas se mantendrán inalterables y se tiene por reproducidas en el presente convenio.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto a los 05 días del mes de JUNIO de 2012.

